

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	COPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
Demandado	JIOVANNI DE JESUS SALINAS ESCOBAR y ERICA YANETH ARAQUE GALLEGO
Radicado	05001 40 03 028 2022-00723 00
Providencia	Allega constancia radicación oficios requiere

Se allega respuesta emitida por la EPS Sura (ver Doc. 13 Carpeta Principal).

En razón a lo allí informado se autoriza como nuevas direcciones para la notificación del ejecutado JIOVANNI DE JESUS SALINAS ESCOBAR, las siguientes:

- **Calle 45 A Sur # 81 -74 de Medellín**
- **Correo electrónico:** esteban.cano20001@gmail.com
- **Calle 10 # 5 c – 06 (Dirección de la empresa para la cual labora COOTRASANA)**

Se requiere a la parte demandante para que se realice la notificación del citado demandado, en las direcciones señaladas de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, y/o el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Para lo cual remitirá copia de la demanda y sus anexos, memorial con el cual se subsanaron los requisitos y sus anexos, y el auto que libró mandamiento.

En las notificaciones se le informara al ejecutado el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que éste pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

De otro lado, se allega respuesta emitida por Seguros Bolívar, en la cual manifiestan no tener la información solicitada del señor GIOVANNI DE JESUS SALINAS ESCOBAR.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739ac3179ca29ffcae623f0eb5916087f4f904c43c05f20359ce44c259de8aa3**

Documento generado en 06/10/2022 07:24:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>